

## Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS)

### ¿En qué consiste este producto?

Puedo ir ahorrando poco a poco con la ventaja fiscal de que la rentabilidad queda exenta de pagar impuestos si lo mantengo durante más de 5 años y lo percibo en forma de renta vitalicia. Hay dos modalidades: garantizada (100% garantía a la finalización) o Unit Linked (sin garantía, seguros en los que yo asumo todo el riesgo de la inversión). Podré disponer del dinero antes de los 5 años pero en ese caso perderé la ventaja fiscal asociada al mismo.

### Tratamiento fiscal

#### Aportaciones

- No puedo reducirme las aportaciones en la base imponible del IRPF.
- El límite máximo anual de aportación es de 8.000 euros (compatible con aportaciones a otros productos como SIALP o PPA).

#### Prestaciones

- La rentabilidad que haya conseguido acumular queda exenta de pagar impuestos si se cobra en forma de renta vitalicia siempre que al menos hayan transcurrido 5 años desde que se hizo la primera aportación.

A partir de 1 de abril de 2019 la renta vitalicia tiene que cumplir también los siguientes requisitos para poder gozar de la exención:

- En el supuesto de mecanismos de reversión en caso de fallecimiento del asegurado, únicamente podrá existir un potencial beneficiario de la renta vitalicia que revierta.
- En el supuesto de períodos ciertos de prestación, dichos períodos no podrán exceder de 10 años desde la constitución de la renta vitalicia.
- En el supuesto de fórmulas de contraseguro, la cuantía total a percibir con motivo del fallecimiento del asegurado en ningún momento podrá exceder de los siguientes porcentajes respecto del importe destinado a la constitución de la renta vitalicia:

AÑOS DESDE LA CONSTITUCIÓN DE LA RENTA VITALICIA	PORCENTAJE
1º	95 por 100
2º	90 por 100
3º	85 por 100
4º	80 por 100
5º	75 por 100
6º	70 por 100
7º	65 por 100
8º	60 por 100
9º	55 por 100
10º en adelante	50 por 100

Los criterios señalados son orientativos. El tratamiento fiscal vendrá determinado por la normativa aplicable en cada momento y las consultas interpretativas de la Administración Tributaria. Debe tenerse en cuenta que no se contemplan las particularidades que en materia de fiscalidad del ahorro y previsión existen en las Diputaciones forales de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa y en la Comunidad Foral de Navarra. Para mayor información sobre cuál podría ser el tratamiento fiscal que te resultaría aplicable, debes ponerte en contacto con una entidad aseguradora o con un distribuidor de estos productos de jubilación.

### ¿Puedo disponer del ahorro acumulado de manera anticipada?



- Sí. Pero si dispongo del ahorro antes de cobrarlo en forma de renta vitalicia la rentabilidad acumulada tributará como cualquier otra renta del ahorro.
- Pero si dispongo del ahorro una vez iniciado el cobro de la renta vitalicia perderé la exención (tendré que devolver a Hacienda el dinero que me ahorré).

### ¿Puedo movilizarlo a otro producto?



- Sí. A otro PIAS.

### ¿Tiene garantía de rentabilidad?

- Puede ser un producto con rentabilidad garantizada a la finalización (PIAS garantizados) o no (PIAS Unit Linked, seguros en los que yo asumo todo el riesgo de la inversión).
- Hay modalidad de PIAS que me garantizan que si movilizo o dispongo del ahorro acumulado antes de la finalización del producto recuperaré al menos el 100% del dinero que he invertido en el mismo mientras que otras modalidades de PIAS no me lo garantizan y podría llegar a perder parte del importe invertido si lo movilizo o dispongo del ahorro acumulado antes de su finalización.